

**RESOLUCIÓN No. 3899 000087 DE 24 JUN 2024**

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Amazonas  
Carrera 4 No. 4 – 10 Barrio Gaitán  
PBX: (601) 437 7630 Ext. 893001 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000087 DE 24 JUN 2024**

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución 5582 del 4 de julio de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la **FUNDACION MUNAY identificada con Nit 900276174-2**, para desarrollar la Modalidad de Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone la sanción de privación de Libertad en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso de pueda trasladarse a un centro de estas características, Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo esta de fecha del 8 de julio del año de 2019.

Que a través de su representante legal la **FUNDACION MUNAY** elevó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2024 dirigido a la Directora Regional Amazonas, aportando la documentación correspondiente en medio digital a los correo institucionales del ICBF.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, en su Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal:** Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (..).

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Amazonas  
Carrera 4 No. 4 – 10 Barrio Gaitán  
PBX: (601) 437 7630 Ext. 893001 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000087 DE 24 JUN 2024**

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

Las licencias Bienales otorgadas para desarrollar las modalidades del sistema de responsabilidad para adolescentes están en inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Leticia entregado al ICBF en comodato mediante Resolución No.00076 del 26 de junio de 2019 y prorrogado con un OTROSI en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022.

Que atendiendo al Lineamiento Modelo de Atención Adolescentes y Jóvenes SRPA V4, acta de visita de licencia de funcionamiento, los avales de cada componente por parte del equipo interdisciplinario de la Regional Amazonas y al instrumento *“in43.ivc\_instrumento\_de\_verificacion\_srpa\_sancion\_cae\_v3”* expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la Directora del ICBF Regional Amazonas designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico (1) y (2), administrativos y financieros mediante memorandos de radicado No. 20243000000007343 del 02 de mayo de 2024.

Para lo cual el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional emite los siguientes conceptos: para el componente Legal, Financiero, Técnico 1 (PAI), técnico 2 (NUTRICION) Y Administrativo (Talento humano e infraestructura), **se emite aval de aprobación de los requisitos al 100%**, “Como consecuencia de las visitas efectuadas a los componentes técnicos-administrativos y la revisión documental de requisitos componente legal y financieros. Por tanto los profesionales de la Regional Amazonas designados por la Directora Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años** a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone la sanción de privación de Libertad en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso de pueda trasladarse a un centro de estas características. En la sede operativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas”.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Amazonas  
Carrera 4 No. 4 – 10 Barrio Gaitán  
PBX: (601) 437 7630 Ext. 893001 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000087 DE 24 JUN 2024**

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento in43.ivc\_instrumento\_de\_verificacion\_srpa\_sancion\_cae\_v3 y en acta de visita de licencia de funcionamiento de fechas 09- 10 de mayo de 2024 Componente Técnico 2 y Administrativo y 16 de mayo de 2024 Componente Técnico 1, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACION MUNAY**.

Que mediante Acta No 14 del 17 de mayo de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad una vez realizado el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla en la **FUNDACION MUNAY** para las modalidades de - **Centro de Atención Especializado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la ley 1098 de 2022, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 201 del 23/06/2022 con fecha de vencimiento 28/06/2024).

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACION MUNAY** identificada con Nit. 900276174-2 y representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, identificado con cedula de ciudadanía número No. 1.080.361.943, cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos (1) (2) y administrativos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACION MUNAY** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos (1) y (2) y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13., la Dirección Regional del ICBF Amazonas, procederá a OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de **Centro de Atención Especializado- CAE:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta sanción de privación de la Libertad

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Amazonas  
Carrera 4 No. 4 – 10 Barrio Gaitán  
PBX: (601) 437 7630 Ext. 893001 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000087 DE 24 JUN 2024**

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso pueda trasladarse a un centro de estas características.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Amazonas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años a la **FUNDACION MUNAY**, identificada con **Nit. 900276174-2** para desarrollar la modalidad de **Centro de Atención Especializada - CAE** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta sanción de privación de la Libertad en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso pueda trasladarse a un centro de estas características, ubicada en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, para todos los efectos legales, se tendrá para la atención de la modalidad Centro de Atención Especializado – CAE, como capacidad instalada diecisiete (17) cupos de conformidad con la verificación que realizó el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional Amazonas”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MUNAY**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas, copia de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir a la persona Jurídica **FUNDACION MUNAY**, de la ciudad de Leticia, queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal Jose Miguel Méndez Tavera de la **FUNDACION MUNAY**, en



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Amazonas  
Carrera 4 No. 4 – 10 Barrio Gaitán  
PBX: (601) 437 7630 Ext. 893001 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000087 DE 24 JUN 2024**

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

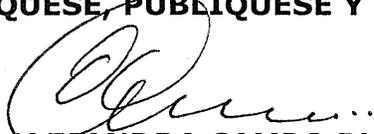
los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

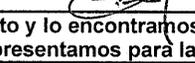
**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Leticia – Amazonas a los, 24 JUN 2024

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ALEJANDRA CAMPO RUIZ**  
DIRECTORA E REGIONAL  
ICBF AMAZONAS

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Alejandra Campo Ruiz – Directora E Regional		24/06/2024
Revisó	Raul Fernando Achury – Coordinador GGS		24/06/2024
Proyectó	Andrea del Pilar Noriega Souza – Abogada GGS		24/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

## Martha Lucia Moreno Castano

---

**De:** Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 25 de junio de 2024 4:05 p. m.  
**Para:** Andrea Del Pilar Noriega Souza  
**CC:** Raul Fernando Archury Romero; Alejandra Campo Ruiz; Martha Lucia Moreno Castano  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 000087 del 24 de junio de 2024.

Leticia, junio de 2024

Señores  
**I.C.B.F**  
Regional Amazonas.

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido de la **Resolución No. 0087 de 24 de junio de 2024**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO – CAE** del SRPA en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone la sanción de privación de Libertad en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso de pueda trasladarse a un centro de estas características”, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

Atentamente;

Atentamente;

José Miguel Méndez T.  
Rep. Legal



El mar, 25 jun 2024 a las 15:53, Andrea Del Pilar Noriega Souza (<[Andrea.Noriega@icbf.gov.co](mailto:Andrea.Noriega@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**

Representante Legal Fundación Munay

Buenas tardes, Señor Jose Miguel

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la resolución 000087 de fecha 24 de junio de 2024 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO – CAE** del SRPA en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone la sanción de privación de Libertad en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso de pueda trasladarse a un centro de estas características”, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas, le envío adjunto por este medio dicha Resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

**“Artículo 67. Notificación personal**

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le enviara copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Amazonas, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Admirativo.

Se le informa al notificado que es pertinente manifestar mediante la presente la voluntad de renuncia a los términos de constancia ejecutoria para declarar la firmeza del acto administrativo presente, por favor sírvase manifestar por este medio **LA RENUNCIA DE LOS TÉRMINOS** para que esta entidad remita lo pertinente, no sin más en aclarar que la consecuencia jurídica de renunciar a términos de ejecutoria es la firmeza del acto administrativo, por ende, no hay lugar a interponer recursos después de dicha manifestación.

**De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado a la sede administrativa de la institución.**

Cordialmente,



**Andrea del Pilar Noriega Souza**  
Contratista Jurídica  
Grupo Gestión de Soporte  
ICBF Sede Regional Amazonas  
Cra. 4 No. 4-10 Barrio Gaitán, Leticia,  
Amazonas.  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 893037  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Fundacion Munay <[fundacionmunay@gmail.com](mailto:fundacionmunay@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 25 de junio de 2024 15:11

**Para:** Andrea Del Pilar Noriega Souza <[Andrea.Noriega@icbf.gov.co](mailto:Andrea.Noriega@icbf.gov.co)>

**Cc:** Alejandra Campo Ruiz <[Alejandra.Campo@icbf.gov.co](mailto:Alejandra.Campo@icbf.gov.co)>; Raul Fernando Archury Romero <[Raul.Archury@icbf.gov.co](mailto:Raul.Archury@icbf.gov.co)>; Martha Lucia Moreno Castano <[Martha.MorenoC@icbf.gov.co](mailto:Martha.MorenoC@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 000087 del 24 de junio de 2024.

Leticia, junio de 2024

Señores

**I.C.B.F**

Regional Amazonas

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa SI autorizo se me sea notificado por este medio electrónico la Resolución **No. 000087 de fecha 24 de junio de 2024.**

Atentamente;

Atentamente;

José Miguel Méndez T.  
Rep. Legal



El mar, 25 jun 2024 a las 10:50, Andrea Del Pilar Noriega Souza (<[Andrea.Noriega@icbf.gov.co](mailto:Andrea.Noriega@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**

Representante Legal Fundación Munay

Buenos días, Señor Jose Miguel

Le informo que la Resolución No. 000087 de fecha 24 de junio de 2024 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO – CAE** del SRPA en “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone la sanción de privación de Libertad en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso de pueda trasladarse a un centro de estas características”, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta comunicación en las Instalaciones del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ubicadas en la carrera 4 No. 4-10 Barrio Gaitán, grupo jurídico de la Regional Amazonas.

Dado a que el domicilio principal de la Fundacion Munay se encuentra en la ciudad de Medellín, se le recuerda que según el articulo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, en el cual se consagra la notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Atentamente,



**Andrea del Pilar Noriega Souza**  
Contratista Jurídica  
Grupo Gestión de Soporte  
ICBF Sede Regional Amazonas  
Cra. 4 No. 4-10 Barrio Gaitán, Leticia,  
Amazonas.  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 893037  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and

general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

30200

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Que el suscrito Coordinadora de Gestión y Soporte del ICBF Regional Amazonas deja constancia que mediante Resolución No 000087 de fecha 24 de junio del año 2024, se otorga la **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION MUNAY PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE DEL SRPA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN"**.

Que dicho Acto Administrativo fue notificado a través correo electrónico el día 25 de junio del año en curso, frente al cual no se interpuso recurso alguno contra la Resolución No 000087 de fecha 24 de junio del año 2024 al igual que mediante correo de la misma fecha y año renuncia a los términos de la ejecutoria. Por lo tanto, queda en firme y ejecutoriada el día 26 de junio del año 2024, conforme a lo establecido el numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 del año 2011.

Se expide esta constancia en la ciudad de Leticia Amazonas, el 26 de junio del año 2024.

  
**RAUL FERNANDO ACHURY ROMERO**  
Coordinador Grupo de Gestión y Soporte  
ICBF Regional Amazonas.

ITEM	NOMBRE - CARGO	Firma	Fecha
Aprobó	Raul Fernando Achury Romero - Coordinador GGS		26/06/2024
Revisó	Raul Fernando Achury Romero- Coordinador GGS		26/06/2024
Proyectó	Andrea del Pilar Norlega Souza - Contratista jurídica GGS		26/06/2024

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma